



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MCPB/AAR/POB

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO
AMBIENTE Y LA CORPORACIÓN CHILENA DE
LA MADERA A.G.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

204

Santiago, 19 ABR. 2012

V I S T O S:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones establecidas en la Ley N°20.417; en el Decreto Supremo N° 17, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra en titularidad al Superintendente del Medio Ambiente; en el instrumento denominado "Convenio Marco de Colaboración Superintendencia del Medio Ambiente con Corporación Chilena de la Madera A.G.", suscrito el 2 de abril de 2012; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Que, con fecha 2 de abril de 2012, la Superintendencia del Medio Ambiente y la Corporación Chilena de la Madera A.G., suscribieron el instrumento denominado "Convenio Marco de Colaboración Superintendencia del Medio Ambiente con Corporación Chilena de la Madera A.G.", a través del cual, acordaron su colaboración mutua, a fin de difundir la labor de la Superintendencia del Medio Ambiente y otorgar asistencia a los miembros de CORMA en la comprensión de las obligaciones que para los mismos emanan de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 2.- Que, en consecuencia, se hace necesaria dictar el acto administrativo que apruebe dicho convenio
- 3.- Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUÉBASE el instrumento denominado "Convenio Marco de Colaboración Superintendencia del Medio Ambiente con Corporación Chilena de la Madera A.G.", suscrito con fecha 2 de abril de 2011, cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
CON
CORPORACIÓN CHILENA DE LA MADERA A.G.

En Concepción, a **2 de abril de 2012**, la **Superintendencia del Medio Ambiente**, en adelante, también **SMA**, RUT N° 61.979.950-k, representada por su Superintendente, don **Jaime Lira Correa**, cédula de identidad N° 7.010.687-6, ambos domiciliados en calle Moneda N° 970, piso 13 de la ciudad de Santiago, de la Región Metropolitana; y la **Corporación Chilena de la Madera A.G.**, en adelante también **CORMA**, RUT N° 82.899.100-0, representada por su Presidente Regional, para la Región del Bío Bío, don **Jorge Serón Ferré**, cédula de identidad N° 6.224.026-1, y su Gerente Regional, para la Región del Bío Bío don **Emilio Uribe Coloma** todos ellos domiciliados, para estos efectos, en calle Salas N° 277, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante la Ley N° 20.417 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, fue creada la Superintendencia del Medio Ambiente.

La Superintendencia del Medio Ambiente tiene como objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

En este contexto, la SMA ha iniciado un trabajo destinado a desarrollar un repositorio digital de exigencias ambientales contenidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), a través de la sistematización de éstas en una plataforma electrónica, que permita la fiscalización ordenada y sistemática. Efectivamente, se considera que, la sistematización de exigencias ambientales, constituirá una herramienta para facilitar la acción fiscalizadora por parte de la SMA, como asimismo, promoverá el autocontrol por parte de los titulares de las RCA.

En otro sentido, el artículo 3°, letra u), establece como función de la SMA el proporcionar asistencia a sus regulados para la presentación de planes de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos individualizados en el artículo 2° de esta ley.

La Corporación Chilena de la Madera A.G., por su parte, es la entidad gremial que agrupa a las diversas empresas relacionadas con la actividad forestal en el país. Su misión es representar al sector forestal privado ante diversas instancias nacionales como autoridades y opinión pública, así como también frente a organismos nacionales e internacionales, contribuyendo a promover el desarrollo social, económico, ambiental y sustentable de la industria forestal en Chile.

La Corporación Chilena de la Madera A.G., tiene como objetivo el incrementar las potencialidades de los recursos forestales del país y lograr un desarrollo armónico y sostenido de la industria, así como promover el conocimiento de este sector entre la comunidad y la creación de una cultura forestal. Asimismo, participar en el análisis de las



temáticas que se relacionan con esta actividad a nivel ejecutivo, legislativo y regulatorio, así como en temas de diversa índole que sean de relevancia para el sector.

Las empresas forestales asociadas a la Corporación Chilena de la Madera A.G., están comprometidas con el desarrollo sustentable y la protección del medio ambiente, focalizándose en aquellas regiones donde se centra su actividad productiva y en las que se ha establecido una importante masa de plantaciones, formada por árboles que se desarrollan en armonía con la naturaleza y que generan diversos beneficios medioambientales.

En este contexto, la Corporación Chilena de La Madera A.G., y la Superintendencia del Medio Ambiente, han acordado sumar esfuerzos para difundir la labor de la SMA y otorgar asistencia a los miembros de CORMA en la comprensión de las obligaciones que para los mismos emanan de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

SEGUNDO: ACUERDOS.

Por este acto, los comparecientes acuerdan su colaboración mutua, a fin de difundir la labor de la Superintendencia del Medio Ambiente y otorgar asistencia a los miembros de CORMA en la comprensión de las obligaciones que para los mismos emanan de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

TERCERO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Para el logro del fin antes planteado, SMA y CORMA acuerdan su colaboración para la realización del Taller "Sistematización de Exigencias Ambientales para el Sistema de Carga Distribuida de Compromisos Ambientales", en una o más versiones. Los objetivos específicos de esta actividad son:

1°.- Difundir la labor de la Superintendencia del Medio Ambiente:

- Situación actual.
- Definiciones estratégicas.
- Planes de acción.

2°.- Capacitar a los regulados en el uso del Sistema De Carga Distribuida de Compromisos Ambientales.

- Presentación del Sistema.
- Capacitación en su uso.
- Representación de compromisos en el sistema.

Para la realización de este taller, las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones específicas:

La Superintendencia del Medio Ambiente:

- Financiará los gastos de traslado y manutención (Viáticos) de los expositores funcionarios de la SMA.

La Corporación Chilena de la Madera, por su parte:

- Efectuará las actividades de difusión previa de la actividad.
- Efectuará la invitación e inscripción de los asistentes.
- Facilitará el recinto en el cual se realice la actividad
- Gestionará los medios adicionales necesarios para realizar la actividad (Amplificación, Data, Coffee break, mobiliario, conexión wi -fi a internet para los asistentes... etc.).



Las actividades que realicen en conjunto SMA y CORMA, quedan sujetas a las siguientes condiciones:

- La invitación a los talleres que se organicen deberá ser abierta.
- En la invitación se privilegiará a los usuarios del sistema.
- La responsabilidad por la organización de las actividades será única y exclusivamente de CORMA.
- La responsabilidad de la SMA se limita a gestionar la participación de los expositores funcionarios SMA al taller.
- La publicación de notas, reportajes, referencias e imágenes de los eventos quedará sujeta a la revisión y aprobación de la SMA.

CUARTO: NO EXCLUSIVIDAD.

Se deja constancia que el presente convenio no otorga exclusividad ni preferencia a la CORMA. La Superintendencia del Medio Ambiente es libre de firmar otros convenios de colaboración con otras corporaciones o empresas que quieran efectuar acciones en favor de la difusión de la labor de la Superintendencia del Medio Ambiente y la orientación a los regulados en la comprensión de las obligaciones que para los mismos emanan de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

QUINTO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO.

Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, la Superintendencia del Medio Ambiente designa al jefe del Departamento de Información y Estudios a la Comunidad (S)., Sr. **Álvaro Acevedo Rojas**, domiciliado en calle Miraflores N° 178, Piso 7, comuna de Santiago, correo electrónico alvaro.acevedo@sma.gob.cl, teléfono 56-02-6171806.

Por su parte, para efectos de la ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, la Corporación Chilena de la Madera A.G. designa a su Gerente General, para la región del Bío Bío, don **Emilio Uribe Coloma**, domiciliado en calle Salas N° 277, comuna de Concepción, e mail euribe@corma.cl, teléfono 56-041-2911823.

La personas designadas, en conjunto calendarizarán y coordinarán las versiones de este taller y demás actividades específicas que se realicen, para efectos del cumplimiento del presente convenio, y supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán por escrito, a las personas que en representación de cada parte se designan y por alguno de los siguientes medios: Carta, fax o correo electrónico correspondiente.

SEXTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Las partes acuerdan que los documentos complementarios al presente Convenio o que digan directa relación con las obligaciones que las partes asumen en virtud del presente instrumento, debidamente firmados por ellas, pasarán a formar parte integrante de él, para todos los efectos legales.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el 31 de diciembre del año 2012. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrán poner término anticipado al mismo, para lo cual bastará que manifiesten su voluntad de no perseverar en el mismo, lo cual deberá ser comunicado, con un aviso escrito, a lo menos con sesenta (60) días de anticipación.



La vigencia del convenio podrá prorrogarse en los plazos que de común acuerdo resuelvan las partes.

OCTAVO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **Jaime Lira Correa**, para comparecer en nombre y representación de la **Superintendencia del Medio Ambiente**, emana del D.S. N° 17 de 11 de marzo de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que lo nombra, en calidad de titular, como Superintendente del Medio Ambiente, en relación con el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.

La personería de don **Jorge Serón Ferre** y de don **Emilio Uribe Coloma**, para comparecer en nombre y representación de la **Corporación Chilena de la Madera A.G.**, emana de la delegación de poderes efectuadas por escritura pública de 22 de diciembre de 2010, suscrita ante don **Juan Ricardo San Martín Urrejola**, Notario Público Titular de la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago, Repertorio N° 36040 de 2010.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, firman:

Hay firma de JORGE SERÓN FERRÉ, Presidente Regional, Región del Bío Bío, Corporación Chilena de la Madera A.G. y de EMILIO URIBE COLOMA, Gerente Regional, Región del Bío Bío, Corporación Chilena de la Madera A.G.

Hay firma y timbre de JAIME LIRA CORREA, Superintendente del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MCPB/mzo.
c.c.:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Fiscalía.
- Oficina de Partes.



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

CONVENIO MARCO DE COLABORACION
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
CON
CORPORACION CHILENA DE LA MADERA

Fiscalía

FIS-CONV-00A-01

MARZO 2012

	Nombre	Cargo	Firma:	Fecha:
Aprobado	JAIME LIIRA CORREA	SUPERITENDENTE		
Revisado y aprobado	MARIE CLAUDE PLUMER BODIN	FISCAL		2.04.12
Elaborado	JOSÉ ÁVILA	ABOGADO		02.04.12

CONVENIO MARCO DE COLABORACION
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
CON
CORPORACION CHILENA DE LA MADERA A.G.

Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile
Alameda 970, piso 13, Santiago - contacto_sma@sma.gob.cl - www.sma.gob.cl
FIS-CONV-001-01

En Concepción, a 2 de abril de 2012, la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante, también SMA, RUT N° 61.979.950-k, representada por su Superintendente, don Jaime Lira Correa, cédula de identidad N°7.010.687-6, ambos domiciliados en calle Moneda N°970, piso 13 de la ciudad de Santiago, de la Región Metropolitana, de paso en esta ciudad; y la Corporación Chilena de la Madera A.G., en adelante también CORMA, RUT N° 82.899.100-0, representada por su Presidente Regional, para la Región del Bío Bío, don Jorge Serón Ferré, cédula de identidad N° 6.224.026-1, y su Gerente Regional, para la Región del Bío Bío don Emilio Uribe Coloma todos ellos domiciliados, para estos efectos, en calle Salas N° 277, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante la Ley N°20.417 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, fue creada la Superintendencia del Medio Ambiente.

La Superintendencia del Medio Ambiente tiene como objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

En este contexto, la SMA ha iniciado un trabajo destinado a desarrollar un repositorio digital de exigencias ambientales contenidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), a través de la sistematización de éstas en una plataforma electrónica, que permita la fiscalización ordenada y sistemática. Efectivamente, se considera que, la sistematización de exigencias ambientales, constituirá una herramienta para facilitar la acción fiscalizadora por parte de la SMA, como asimismo, promoverá el autocontrol por parte de los titulares de las RCA.

En otro sentido, el artículo 3°, letra u), establece como función de la SMA el proporcionar asistencia a sus regulados para la presentación de planes de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos individualizados en el artículo 2° de esta ley.

La Corporación Chilena de la Madera A.G., por su parte, es la entidad gremial que agrupa a las diversas empresas relacionadas con la actividad forestal en el país. Su misión es representar al sector forestal privado ante diversas instancias nacionales como autoridades y opinión pública, así como también frente a organismos nacionales e internacionales, contribuyendo a promover el desarrollo social, económico, ambiental y sustentable de la industria forestal en Chile.

La Corporación Chilena de la Madera A.G., tiene como objetivo el incrementar las potencialidades de los recursos forestales del país y lograr un desarrollo armónico y

sostenido de la industria, así como promover el conocimiento de este sector entre la comunidad y la creación de una cultura forestal. Asimismo, participar en el análisis de las temáticas que se relacionan con esta actividad a nivel ejecutivo, legislativo y regulatorio, así como en temas de diversa índole que sean de relevancia para el sector.

Las empresas forestales asociadas a la Corporación Chilena de la Madera A.G., están comprometidas con el desarrollo sustentable y la protección del medio ambiente, focalizándose en aquellas regiones donde se centra su actividad productiva y en las que se ha establecido una importante masa de plantaciones, formada por árboles que se desarrollan en armonía con la naturaleza y que generan diversos beneficios medioambientales.

En este contexto, La Corporación Chilena de La Madera A.G., y la Superintendencia del Medio Ambiente, han acordado sumar esfuerzos para difundir la labor de la SMA y otorgar asistencia a los miembros de CORMA en la comprensión de las obligaciones que para los mismos emanan de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

SEGUNDO: ACUERDOS.

Por este acto, los comparecientes acuerdan su colaboración mutua, a fin de difundir la labor de la Superintendencia del Medio Ambiente y otorgar asistencia a los miembros de CORMA en la comprensión de las obligaciones que para los mismos emanan de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

TERCERO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Para el logro del fin antes planteado, SMA y CORMA acuerdan su colaboración para la realización del Taller "Sistematización de Exigencias Ambientales para el Sistema de Carga Distribuida de Compromisos Ambientales", en una o más versiones.

Los objetivos específicos de esta actividad son:

1°.- Difundir la labor de la Superintendencia del Medio Ambiente:

- Situación actual.
- Definiciones estratégicas.
- Planes de acción.

2°.- Capacitar a los regulados en el uso del Sistema De Carga Distribuida de Compromisos Ambientales.

- Presentación del Sistema.
- Capacitación en su uso.
- Representación de compromisos en el sistema.

Para la realización de este taller, las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones específicas:

La Superintendencia del Medio Ambiente:

- Financiará los gastos de traslado y manutención (Viáticos) de los expositores funcionarios de la SMA.
- Aportará el material de apoyo a la actividad de que disponga.

La Corporación Chilena de la Madera, por su parte,

- Efectuará las actividades de difusión previa de la actividad.
- Efectuará la invitación e inscripción de los asistentes.
- Facilitará el recinto en el cual se realice la actividad
- Gestionará los medios adicionales necesarios para realizar la actividad (Amplificación, Data, Coffee break, mobiliario, conexión wi-fi a internet para los asistentes... etc.).

Las actividades que realicen en conjunto SMA y CORMA, quedan sujetas a las siguientes condiciones:

- La invitación a los talleres que se organicen deberá ser abierta.
- En la invitación se privilegiará a los usuarios del sistema.
- La responsabilidad por la organización de las actividades será única y exclusivamente de CORMA.
- La responsabilidad de la SMA se limita a gestionar la participación de los expositores funcionarios SMA al taller.
- La publicación de notas, reportajes, referencias e imágenes de los eventos quedará sujeta a la revisión y aprobación de la SMA.

CUARTO: NO EXCLUSIVIDAD.

Se deja constancia que el presente convenio no otorga exclusividad ni preferencia a la CORMA. La Superintendencia del Medio Ambiente es libre de firmar otros convenios de colaboración con otras corporaciones o empresas que quieran efectuar acciones en favor de la difusión de la labor de la Superintendencia del Medio Ambiente y la orientación a los regulados en la comprensión de las obligaciones que para los mismos emanan de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

QUINTO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO.

Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, la Superintendencia del Medio Ambiente designa al jefe del Departamento de



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Información y Estudios a la Comunidad (S)., Sr. Álvaro Acevedo Rojas, domiciliado en calle Miraflores N° 178, Piso 7, comuna de Santiago, correo electrónico alvaro.acevedo@iec.cl, teléfono 56-02-6171806.

Por su parte, para efectos de la ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, la Corporación Chilena de la Madera A.G. designa a su Gerente General, para la región del Bío Bío, don **Emilio Uribe Coloma**, domiciliado en calle Salas N° 277, comuna de Concepción, e mail emilio.uribe@ccm.cl, teléfono 56-041-2911823.

Las personas designadas, en conjunto calendarizarán y coordinarán las versiones de este taller y demás actividades específicas que se realicen, para efectos del cumplimiento del presente convenio, y supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán por escrito, a las personas que en representación de cada parte se designan y por alguno de los siguientes medios: Carta, fax o correo electrónico correspondiente.

SEXTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Las partes acuerdan que los documentos complementarios al presente Convenio o que digan directa relación con las obligaciones que las partes asumen en virtud del presente instrumento, debidamente firmados por ellas, pasarán a formar parte integrante de él, para todos los efectos legales.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el 31 de diciembre del año 2012. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrán poner término anticipado al mismo, para lo cual bastará que manifiesten su voluntad de no perseverar en el mismo, lo cual deberá ser comunicado, con un aviso escrito, a lo menos con sesenta (60) días de anticipación.

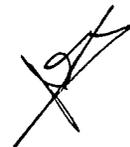
La vigencia del convenio podrá prorrogarse en los plazos que de común acuerdo resuelvan las partes.

OCTAVO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **Jaime Lira Correa**, para comparecer en nombre y representación de la **Superintendencia del Medio Ambiente**, emana del D.S. N° 17 de 11 de marzo de



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

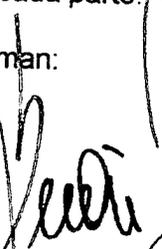
2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que lo nombra, en calidad de titular, como Superintendente del Medio Ambiente, en relación con el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.

La personería de don **Jorge Serón Ferré** y de don **Emilio Uribe Coloma**, para comparecer en nombre y representación de la **Corporación Chilena de la Madera A.G.**, emana de la delegación de poderes efectuadas por escritura pública de 22 de diciembre de 2010, suscrita ante don **Juan Ricardo San Martín Urrejola**, Notario Público Titular de la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago, Repertorio N° 36040 de 2010.

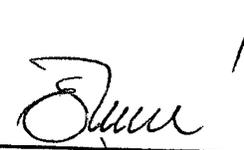
DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

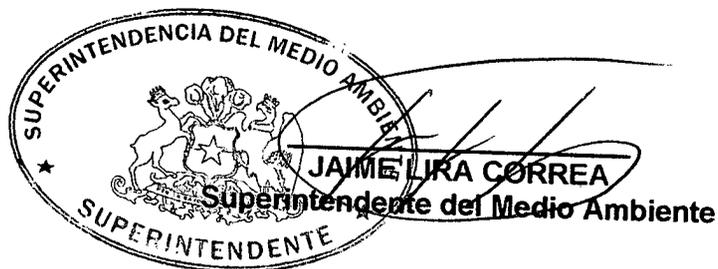
Previa lectura, firman:



JORGE SERÓN FERRÉ
Presidente Regional
Región del Bío Bío
Corporación Chilena de la Madera
A.G.



EMILIO URIBÉ COLOMA
Gerente Regional
Región del Bío Bío
Corporación Chilena de la Madera
A.G.



MCPB/jab



CORPORACION CHILENA DE LA MADERA
Corma, Sede Región del Biobío



CORMA/GR N° 39
Concepción, abril 13 de 2012

Señor
Alvaro Acevedo R.
Jefe Depto. de Información y Estudios a la Comunidad
Superintendencia del Medio Ambiente
Moneda 970, piso 13
Santiago

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, adjunto Convenio Marco Colaboración suscrito por los representantes de CORMA en la Región del Biobío, agradecemos nos puedan enviar la copia del texto original adjunto, entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Corporación Chilena de la Madera, para firma del Sr. Superintendente.

Le saluda muy cordialmente,


EMILIO URIBE COLOMA
Gerente

C.c: Archivo
EUC/rmc